

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA Y SE ADICIONA UN TERCER
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, se turnaron las Iniciativas de Decreto mediante las cuales se reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que esta Comisión procede a emitir dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la LXXV Legislatura, celebrada el día 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, la Dip. Andrea Villanueva Cano diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, presentó al Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública para estudio análisis, y dictamen.

En sesión ordinaria de la LXXV Legislatura, celebrada el día 04 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, Andrea Villanueva Cano, Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar y Mayela del Carmen Salas Sáenz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, presentaron al Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 51 de la Ley de Hacienda de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública para estudio análisis, y dictamen.

Esta Comisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 fracción XIV, 64 fracción I y 80 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, por lo que la Comisión de Hacienda y Deuda Pública de esta Septuagésima Quinta Legislatura llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, así como para legislar en materia de Hacienda y de ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, IX y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la comisión de Hacienda y Deuda Pública, es competente para dictaminar las Iniciativas de Decreto a que se refiere los antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción XIV, 64 fracción I y 80 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales se sustentan fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

La UNESCO, al referirse a la Cultura, establece que es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad. Hacer de la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo es el único medio de garantizar que éste se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo.

Que en el año 2022, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la Conferencia Mondiacult 2022, donde los 150 estados reunidos adoptaron una ambiciosa Declaración por la Cultura, al afirmar que es “un bien público mundial”, principio que marca una hoja de ruta común para reforzar las políticas públicas en este ámbito.

Plantearon que, “La cultura desempeña un papel fundamental en nuestras sociedades. A través de ella, cada uno puede descubrir su humanidad común y convertirse en un ciudadano libre e ilustrado. Es la columna vertebral de nuestra sociedad. Sin embargo, a pesar de los avances, todavía no ocupa el lugar que se merece en las políticas públicas y en la cooperación internacional. Mondiacult 2022 es una poderosa señal para cambiar esta situación. La Declaración adoptada hoy es un compromiso de acción”, declaró Audrey Azoulay, directora general de la UNESCO, convocante del encuentro.

Resultado de diez meses de negociaciones multilaterales dirigidas por la UNESCO, en esta declaración los Estados afirman por primera vez que la cultura es un “bien público mundial” y piden la integración de la cultura “como un objetivo específico por derecho propio” entre los próximos Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

La División de Creatividad del Sector de Cultura de la UNESCO, que se encarga entre otras cosas, de integrar la cultura en las actividades destinadas a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, plantea que el programa internacional de desarrollo se refiere por primera vez a la cultura en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados en septiembre de 2015 por

las Naciones Unidas. La UNESCO ha encomiado este avance, calificándolo de, “un reconocimiento sin precedentes”.

La salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible: lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los Objetivos mencionados.

Si agrupamos los Objetivos, en torno a los tres pilares fundamentales del desarrollo sostenible –el económico, el social y el medioambiental– nos percatamos de que la cultura y la creatividad desempeñan un papel transversal en todos ellos. A su vez, los aspectos económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible contribuyen a salvaguardar el patrimonio cultural y nutrir la creatividad.

El patrimonio cultural –tanto el material como el inmaterial– y la creatividad son recursos que se deben gestionar y proteger cuidadosamente. Los dos pueden ser elementos impulsores y facilitadores de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuando las soluciones con un enfoque cultural garantizan el éxito de las actividades realizadas para alcanzarlos.

Ahora bien, ya que tenemos que desde la UNESCO hay líneas a seguir, que en nuestro propio país, se han sentado bases para una declaración de la tal magnitud como se hizo el año pasado, nos queda materializarlo. Y para tal cosa, pues tenemos infinidad de talento en nuestro Estado que podría contribuir a desarrollar con su creatividad, con proyectos culturales de diversa índole, pero para lo cual se necesitan recursos. El apostarle a la Cultura, el destinar recursos públicos a la cultura, no es recurso perdido.

Y es aquí, donde se concentra la presente iniciativa, pretendiendo que del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, es decir del impuesto a la Nómina, se pueda destinar un porcentaje para el ejercicio fiscal 2024. Cabe destacar, que la proyección en el presente año es recaudar según nuestra Ley de Ingresos Estatal, un monto de \$ 2,418,638,588.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS), y que con herramientas legales consideradas en nuestras leyes, como lo es la figura de un Fideicomiso, claro que podría funcionar.

Si, estoy consciente de que en la administración pasada se “intentó” hacer un esquema similar, donde

incluso, se reformó este mismo artículo y se establecieron todos los mecanismos para destinar del porcentaje que se incrementaba el impuesto mencionado, del 2 al 3%, es decir, de ese 1%, una cantidad a proyectos que tuvieran como finalidad todo lo que pudiera hacerse con respecto a la Seguridad de nuestro Estado. No funcionó, hay que decir las cosas tal cual, no se dieron los recursos por parte del gobierno del Estado.

La pregunta es: ¿Y por qué ahora sí podría hacerse correctamente? La diferencia creo, es que no estuvo acompañada desde un principio por este Poder. Fue un esfuerzo muy bueno, que por una propuesta de aumentar un impuesto, surgió una iniciativa del sector privado para fomentar un tema que es por demás importante como la Seguridad, pero no fue de la mano por otro Poder como lo es este Parlamento, para que los recursos realmente fluyeran a donde tenían que llegar.

De igual forma hay que subrayar, que de avanzar esta propuesta, el recurso que pudiera destinarse a la búsqueda de beneficios sociales concretos a través de proyectos culturales, deberán ser vigilados para su buen uso por un Comité Ciudadano, en coordinación con el Gobierno del Estado; y sobre todo señalar que, esos recursos se podrían potenciar si se gestionan de igual forma a nivel internacional, es decir, que de cada peso derivado del erario, se podría obtener más de organismos internacionales; para lo cual es que se destaca la generación de comités ciudadanos, como asociaciones civiles, en razón de que dichos organismos trabajan directamente con la ciudadanía. Por eso la importancia de la coparticipación ciudadana.

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 51 de la Ley de Hacienda de Michoacán de Ocampo, se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

México es un país de muchos empresarios y pocos empleados, con un pequeño número de empresas grandes que concentran la mayor productividad, una gran cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas. De acuerdo con los criterios utilizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Censo Económico 2014, una microempresa se entiende a aquella en la que laboran menos de 10 empleados; una pequeña o mediana empresa aquella en la que trabajan entre 11 y 250 individuos; y una empresa grande aquella cuyo número de trabajadores es mayor a 250.

Estas empresas representan una parte fundamental para la economía de nuestro país ya que de acuerdo con el último censo económico realizado por el INEGI en 2019 concentran el 30.9% del empleo formal, así como emplearon

al 31% de la población ocupada en el sector privado y paraestatal, y contribuyeron con el 22% de la inversión, el 31% del valor agregado y el 28% de la producción bruta total nacional.

De acuerdo con el censo anteriormente mencionado para 2019 existían 4.8 millones de establecimientos en el sector privado, de los cuales 234,247 correspondían a pymes, representando un 4.9% de las empresas, el resto corresponde a microempresas con 10 o menos empleados (94.9%) y a grandes empresas de más de 250 empleados (0.2%). Es decir, en México en ese año, el 94.9% (4.6 millones) eran microempresas, el 4.9% (234 mil 247) pequeñas y medianas empresas, mientras que apenas el 0.2% (10 mil 647) lo conformaron las empresas grandes.

Las cifras anteriormente mencionadas nos dan el panorama de la importancia y el valor que se le debe dar al sector pyme y a los empresarios al generar no solamente como lo vimos un producto o servicio para el mejoramiento o la facilitación de la vida de las personas, sino también la contribución a la economía mexicana que hacen ya sea con el pago de las contribuciones o con el generamiento de empleos formales, recordar que uno de los grandes retos que existen en el sector del trabajo es la transformación de los empleos informales a formales.

La importancia de esto radica en los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que realizó el INEGI en 2022 donde nos indica que 31 millones de mexicanos se encuentran en una situación de informalidad laboral, lo cual se traslada directamente en una situación de vulnerabilidad para los trabajadores como el no gozar de servicios de salud, vivienda o para el retiro. La informalidad laboral no solamente afecta a los trabajadores de un micronegocio que es la categoría más común de las empresas que se encuentran en la informalidad laboral sino también al mismo patrón, debido a que sus gastos muchas veces mayores y los sectores en los que se encuentran que mayormente son comercios minoristas de preparación y comercialización de bebidas y alimentos.

Otro hecho a considerar aparte de la informalidad fue la situación de la pandemia de COVID-19 que tuvo lugar en México desde principios del 2021 el cual paralizó el sector económico a totalidad debido a la falta de actividades y consumo por parte de los mexicanos debido a las acciones por parte del gobierno en el que se obligó hacer el cierre total de todos los establecimientos mercantiles con el fin de poderla controlar, esto debilitó en demasía al sector económico empresarial al no poder ofertar sus productos o servicios los cuales eran de mayor vitalidad debido a que muchos de estos negocios sus ingresos se convirtieron para cubrir las necesidades básicas de sus empleados y el empleador como son los salarios, cuotas de seguridad social y los servicios por el simple hecho de estar funcionando parcialmente.

De acuerdo con la Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas (ECOVID-IE),²⁵ en abril de 2021 el 51% de las pymes en México instrumentaron paros técnicos o cierres temporales ante la contingencia sanitaria. Además, el 92% de las pymes, independientemente de si suspendieron o no temporalmente sus operaciones, experimentaron importantes afectaciones relacionadas principalmente con la disminución de sus ingresos, la disminución de la demanda y cancelación de pedidos, así como una menor disponibilidad de flujo de efectivo.

Lo anterior explica, en parte, por qué en el Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2021 el INEGI registró, entre los meses de mayo de 2011 y septiembre de 2021, el cierre definitivo de poco más de 1 millón de MIPYMES en las cuales laboraban casi tres millones de personas; esto significa que, de las 4.9 millones de MIPYMES que se registraron en los Censos Económicos 2019 (incluyendo aquellas que iniciaron operaciones ese año), solamente sobrevivió el 79.2% (3.9 millones de personas)

Aunado a lo anterior podemos entonces mencionar que en este país emprender un negocio, permanecer en el sector y crecer se convierte en una tarea titánica. Ya que, desde el momento de decidir emprender, los pequeños emprendedores se encuentran con diferentes desafíos, como la falta de Estado de derecho en una entidad lo que promueve un ambiente de extorsión e inseguridad, excesivos trámites gubernamentales, los altos costos en los pagos de los servicios, así como el pago de impuestos altos que muchas veces son incosteables cuando hablas de empresas de nueva creación.

El INEGI señala que, en el caso particular de las pymes, el 43% señaló a la inseguridad pública como una de las problemáticas a las que se enfrentan y el 23% la identificó como el problema principal. De igual forma, casi una tercera parte de las empresas pertenecientes a este estrato manifestaron que los altos gastos para el pago de servicios (29%) y los altos impuestos (28%) representaron un problema para su continuidad.

Los gobiernos deben asegurar y brindar las condiciones necesarias para que todos estos pequeños emprendedor que se animan a entrar, muchos de ellos por primera vez al mercado laboral tengan las condiciones necesarias para emprender y permanecer en el mercado económico a fin de que los ingresos que generen, no solamente sean para cubrir las necesidades básicas que se encuentran por simplemente operar si no que puedan generarle ganancias y puedan crecer en un ámbito de competitividad plena y asimismo puedan crecer y generar más empleos formales en el país.

Como se menciona anteriormente el 29% de los encuestados mencionan los altos impuestos que tienen que pagar a fin de cumplir con sus obligaciones fiscales, uno de estos impuestos que compete completamente al estado de Michoacán y es el cual afecta directa y proporcionalmente a las empresas es el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (impuesto sobre nómina).

Este impuesto se encuentra regido bajo el esquema de una tributación estatal mencionada por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en donde se hace mención que “Artículo 131. En el Estado de Michoacán de Ocampo quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que señalan la Constitución General de la República, esta Constitución y las leyes que de ambas emanen.

Pertenecen al Estado, además de los bienes de dominio público, de las contribuciones decretadas por el Congreso y de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que deba percibir; los inmuebles mostrencos, previa declaración que haga la Tesorería General del Estado conforme lo determine la Ley.

El Congreso expedirá las leyes fiscales en los ámbitos estatal y municipales, que establecerán las bases, tanto para la fijación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, como para la manera de hacerlos efectivos y los medios que permitan la defensa de los contribuyentes.”

El denominado impuesto a la nómina, ha dado como resultado ingresos de más de 627 millones 156 mil 358 en lo que va este año, con unas estimaciones de recaudar al final de este 2023 de 2,418,638,588 millones de pesos, esto de acuerdo con cifras de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo. Este impuesto representa el 91% de los impuestos estatales y el 45% sobre los ingresos propios del Estado, es decir sobre un total entre diferentes impuestos, derechos y aprovechamientos que cobra el estado. Después del gasto federalizado el cual en nuestro estado representa el 94% del total de los ingresos, el ISN (Impuesto sobre Nómina) es el ingreso más importante que se tributa.

Bajo la tesis anterior, podemos constatar que es el principal impuesto para los gobiernos estatales, pero sobre todo para Michoacán en este caso concreto es el ISN. Un estudio realizado por el IMCO (Instituto Mexicano para la Competitividad) llamado Mucha Dependencia, Poca Autonomía, nos habla que el ISN representa el 72% de los ingresos por impuestos de las entidades. En 2018 se recaudó un total de 92.8 mil millones de pesos (mmdp) por dicho concepto.

Asimismo, el estudio de caso llamado “De la Informalidad a la Competitividad” realizado el 2021 por el mismo Instituto nos indica que a pesar de su importancia recaudatoria, el peso del ISN en el cobro de impuestos de los estados no es una buena noticia por dos razones: 1. Refleja el bajo nivel de recaudación de los estados en otros rubros. 2. El ISN incrementa el costo de la formalidad y agrega complejidad burocrática a la operación de las pymes. Esto impacta en el empleo y los salarios, lo que afecta en mayor medida a los deciles más bajos de ingreso.

Es decir, el tener dicho impuesto implica estar en contra de la inversión, el empleo formal, la productividad y el emprendedurismo, en vez de apoyar a los nuevos emprendedores, les estamos ya generando pérdidas con el cobro dicho impuesto aun y cuando está comprobado que ni el primer año de un emprendedurismo genera ganancias.

Este impuesto afecta a la producción así como al consumo, si bien el mayor peso recae sobre el patrón, lo único que ocasiona y no por ganas de los emprendedores de las pymes si no por la necesidad de mantenerse a flote es que tenga que reemplazar su trabajo por maquinaria cambiando mano de obra por equipos, reduzca el sueldo que paga a sus empleados o la cantidad de horas contratadas, tenemos profesionistas ganando sueldos no competitivos los cuales impulsan la migración a estados donde su profesión sea mejor remunerada, el cual volvemos hacer hincapié muchas veces no es culpa del patrón, porque son empresas de nueva creación.

Por consiguiente, todo esto da también como resultado que se aumente el precio de los productos o servicios ofertados. Debido a que el impuesto sobre la nómina distorsiona las decisiones de inversión, es decir los trabajadores ganan menos, consumen menos y por tanto las empresas venden menos y producen menos.

En definitiva, Michoacán debe transitar a un esquema en donde le invierta a la producción y al emprendedurismo formal, necesitamos que todas esas empresas de nueva creación se queden pero que tengan las herramientas y condiciones necesarias a fin de pasar del sector informal al formal y así puedan asegurar su permanencia en el mercado. Estas empresas aportan el 65% del Fondo para el fortalecimiento para la paz y no las estamos ayudando y muchas veces ni siquiera llegan a ver resultados. Tal es el caso de todas las pymes que se ubican en la región de tierra caliente y que han tenido que desplazarse o cerrar totalmente sus operaciones porque el clima de inseguridad no les permite continuar operaciones, es decir aportan a un fondo en el cual no ve resultados y que cada mes deben aportar sin importar su situación económica o exista una pandemia en el cual les implique el cierre parcial porque serán acreedores a multas y recargos por parte del gobierno.

Y por si no fuera mal este mismo impuesto en años anteriores se usaba para garantizar las obligaciones financieras que se contraigan como en el caso de Michoacán en 2007 donde se comprometió los ingresos del impuesto sobre nómina mediante la bursatilización del impuesto a fin de obtener más recursos, es decir en vez de gastarlo en inversión, mejoramiento de los servicios públicos, fue gastado en gasto corriente y pago de servicios de restructuración de la deuda, comprometiendo al estado de Michoacán por más de 10 años.

Si por diversas situaciones no se puede generar inversión externa, necesitamos por lo menos asegurar nuestra producción interna y nuestros emprendedores asegurándoles una serie de facilidades a fin de que puedan ver al estado como en una posibilidad para invertir. Necesitamos invertirle a nuestros jóvenes y que mejor manera que en la creación de incentivos fiscales para su permanencia en el mercado económico. Cuidemos nuestras 343,964 MIPYMES, PYMES y Empresas, Industrias y Negocios que existen en Michoacán, porque en este tiempo invertir todo tu patrimonio en un clima de inseguridad, post pandemia y crisis económica no es nada fácil.

Por lo anterior, esta comisión de Hacienda y Deuda Pública, una vez realizado el estudio y análisis de los argumentos de las iniciativas en comento, los Diputados y Diputadas integrantes de la misma, concluimos que los temas expuestos están suficientemente motivados y fundamentados, no obstante se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

Que con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 51 de la Ley de Hacienda de Michoacán de Ocampo, se coincide con la exposición de motivos y más aún, se considera que no pueden estar equivocados 150 Estados de todo el orbe, donde definen un conjunto de derechos culturales que deben ser tomados en cuenta en las políticas públicas, que van desde los derechos sociales y económicos de los artistas, pasando por la libertad artística, hasta el derecho de las comunidades indígenas a salvaguardar y transmitir sus conocimientos ancestrales, así como la protección y promoción del patrimonio cultural y natural. Y para esto, sólo por poner un ejemplo, la divulgación y la difusión de obras artísticas se convierten en algo crucial, no solo para maximizar el impacto sobre el público, sino también para mantener vivo el afán creativo y el impulso de los artistas.

Que es indispensable implementar, con respaldo en la Ley, políticas públicas que aterricen en Proyectos

Culturales que nos permita entender que la cultura, es un puente que enlaza los ecosistemas humanos y naturales pero además, cumple un papel de carácter instrumental constitutivo del desarrollo, es decir que es un medio y un fin en sí mismo.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consagran el cambio experimentado por el concepto de desarrollo, que ya ha trascendido la mera noción de crecimiento económico para idear un futuro prometedor basado en la equidad, la inclusión, la paz y la sostenibilidad del medio ambiente. Esta visión audaz exige respuestas creativas que superen los enfoques lineales y sectoriales habitualmente adoptados por la mayoría de los países desde decenios atrás.

Que la realización de proyectos culturales se presenta en la actualidad como una alternativa para el desarrollo de las comunidades pues permiten satisfacer de forma coherente, dinámica y progresiva los intereses culturales de la población, provocando cambios en la actitud y el comportamiento de las personas ante la creación y consumo de los valores culturales. Al mismo tiempo posibilitan medir de manera gradual, cómo se va operando ese cambio. Contribuyen a utilizar de forma organizada y eficaz todo el potencial cultural existente, tanto humano como material, lo que influye en el logro de una mayor eficacia en la capacitación del sujeto que está a cargo de su ejecución. Ayuda a establecer mejores relaciones entre todas aquellas organizaciones e instituciones, que influyen directamente en el desarrollo social de la localidad.

Que en este sentido, los proyectos culturales contribuyen, de manera decisiva, al desarrollo comunitario pues tienen como uno de sus objetivos principales fomentar la participación de la población con el propósito de mejorar sus condiciones de vida. Dependiendo en todo momento de sus propios esfuerzos e iniciativas. Ello estimula a que se fomenten valores como la ayuda mutua, la cooperación, la solidaridad, el trabajo en colectivo, la defensa de los intereses comunes, la preservación de la identidad local y nacional.

Que con la reforma al artículo 51, se destaca la relevancia de la gestión cultural, la cual es la labor profesional de quienes ponen en contacto a la cultura con la sociedad y no lo hacen como críticos o como educadores, sino a través de una programación cultural y unos proyectos culturales. Esto puede suceder de muchas maneras: fomentando la participación en actividades culturales, gestionando

proyectos que nacen desde la iniciativa ciudadana, ayudando a desarrollar las posibilidades culturales de un grupo determinado, etc. La gestión cultural implica la utilización de todos los elementos habituales de gestión, pero comprendiendo la especificidad del mundo cultural y las implicaciones que tiene la cultura para la sociedad.

Que este tanto este Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo del Estado, trabajando en coordinación, entienden que cultura es un bien público, por lo que su papel ha sido bastante activo, considerando que cultura básicamente es la expresión de la libertad de los individuos.

Que la presente reforma, permite el poder generar políticas públicas que permitan y favorezcan el desarrollo de la vida cultural, permitiendo al Estado hacerse más presente en la vida cultural para conseguir objetivos culturales, pero que siempre también son sociales.

Que teniendo la posibilidad de obtener recursos para proyectos culturales, es esencial que los municipios asuman una gran responsabilidad por la cultura, por el patrimonio local, por incentivar a los ciudadanos de esa municipalidad concreta.

Que el ISN (Impuesto sobre la nómina), queda establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 42 menciona a la letra que se tributará para aquellas “erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, las personas físicas y morales, así como las asociaciones en que personas físicas y morales, así como las asociaciones en participación, que en el Estado de Michoacán de Ocampo, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado.” El cual consta de una tasa del 3%.

Que cobra importancia considerar a las MIPyMEs en razón de que son uno de los sectores que más contribuye a la conformación de los recursos recaudados con el impuesto sobre la nómina; ya que representan aproximadamente, el 99% del sector privado en México; representan el motor económico del país, con casi 4.1 millones de MIPyMEs de acuerdo a la investigación realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Las MIPyMEs aportan un 42% del Producto Interno Bruto (PIB) y generan el 78% del empleo nacional.

Que específicamente, dentro del porcentaje de las MIPyMEs en México, el 95,4% representan

microempresas, mientras que un 3,6% se relaciona con pequeñas empresas y otro 0,8% a los comercios medianos; alrededor del 33% de las nuevas empresas, fracasan el primer año y solo un 35% sigue funcionando luego de 5 años.

Que la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo sostenible radica, sobre todo, en su capacidad de dar trabajo a una gran proporción de los trabajadores pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad, como son las mujeres, los jóvenes o las personas de hogares desfavorecidos.

Que las MIPyMEs necesitan incentivos que les permitan no solo quedarse en el mercado si no poder crecer y aumentar su productividad; actualmente existen estados que entienden el valor que las micro, pequeñas y medianas empresas ofrecen y han decidido crear incentivos a fin de poder coadyuvar con su crecimiento; tal es el caso de los estados de Chihuahua, Guanajuato, Querétaro, Nuevo León y Estado de México, que durante el año 2022 ofrecieron estímulos como el descuento del 100% del impuesto sobre nómina a todas las empresas de primera creación por un año, así como descuentos a nuevas contrataciones de personas con 60 años o más; primer empleo para jóvenes; mujeres jefas de familia; nuevas empresas que decidan establecer su domicilio fiscal en esos estados, empresas que generen empleos para nuevos egresados de los niveles educativos en los años 2020, 2021 o 2022; y empresas que durante el ejercicio fiscal 2022 generen trabajo para personal que acceda a su primer empleo.

Que como otras entidades, debemos entender la importancia de las pymes para nuestra economía y como, en su caso, podríamos sacrificar por unos años el ingreso que se genera por el pago de un impuesto porque en un futuro les será más redituable al estado al saber que no solo estas generando una fuente laboral, si no estas evitando que la mano y mente de obra no emigren a otros estados.

Que por todo lo anterior, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora de Hacienda y Deuda Pública, consideramos que resultan procedentes las iniciativas planteadas, y por ser ambas propuestas que reforman y adicionan el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado Michoacán, es que se determina dictaminar en un solo acto.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 62 fracción XIV, 63, 64 fracción I, 65 párrafo último, 66 párrafo primero, 80 fracción I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma y se adiciona un tercer párrafo al artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 51. La recaudación que se obtenga de la aplicación de este impuesto, se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos, acciones en materia de seguridad pública, para la cultura de paz y la búsqueda de beneficios sociales concretos a través de proyectos culturales, de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.

El Ejecutivo del Estado al presentar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, informará al Congreso del Estado respecto del monto obtenido por la recaudación de este impuesto, así como de su aplicación.

Los empleadores de nueva creación con domicilio fiscal en la entidad, así como los que participen activamente y contraten o reciban la prestación del trabajo de personal subordinado de personas con 60 años o más; jóvenes recién egresados; mujeres jefas de familia, gozarán de un estímulo fiscal, de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La recaudación que se obtenga de la aplicación del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la

dirección y dependencia de un patrón, que se llegue a destinar a proyectos culturales, será a partir del ejercicio fiscal del año 2025.

Tercero. Una vez entrada en vigor el presente decreto, el Titular del Poder Ejecutivo con 180 días naturales a fin de emitir las disposiciones de carácter general sobre los estímulos fiscales para cada año fiscal.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx